Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Mayo 15 del 2020
Oficio No. 1003

Señores
PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL

Rad. 41001418900720200008100
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: YHON EDINSON MOSQUERA DÍAZ
Accionado: UARIV

COMEDIDAMENTE LE COMUICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE RESOLVIÓ: "***1º.*** *Notifíquese a las vinculadas Comisaría de Familia y a la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Rivera Huila, por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales@rivera-huila.gov.co; y, a la EPS SANITAS sposorio@epssanitas.com para que, la primera intervenga dentro de la acción tutelar en el marco de sus competencias, conforme lo prevé el numeral 11 del art., 82 y art., 211 de la Ley 1098 de 2002; y, la segunda para que establezca si por la condición de salud derivada de la patología Acidosis Tubular Renal Distal, asociada a una Hidronefrosis, que afecta al menor JHON SMITH MOSQUERA HERRERA, residente en la Ulloa, Municipio de Rivera Huila, carrera 3 No. 16-114 barrio Los Pinos, puede ser vinculado al programa educativo incluyente a que hace referencia la funcionaria del ICBF. La EPS SANITAS, deberá informar respecto de la atención en salud que le viene brindando durante la emergencia sanitaria con ocasión del COVID19, al menor JHON SMITH MOSQUERA HERRERA, identificado con T.I. No. 1081157618, quien se encuentra afiliado en el régimen contributivo en calidad de beneficiario del progenitor YHON EDINSON MOSQUERA DÍAZ, identificado con C.C. No. 12.370.700. Téngase en cuenta el menor Mosquera Herrera, según se informa en los hechos de la demanda de tutela, sufre de la patología denominada Acidosis Tubular Renal Distal, asociada a una Hidronefrosis.* ***2°****. A las vinculadas se les concede el término de tres (3) horas para que se pronuncien conforme se precisó en precedencia.* ***3º.*** *Finalmente, publicítese esta decisión por medio de la página web de la Rama Judicial*. ***NOTIFÍQUESE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ". Adjunto copia del auto que ordena la publicación, el que vincula, y de la demanda de tutela.***

ARIEL FERNANDO MEDINA MARTÍNEZ
Escribiente